

INFORME TÉCNICO SOBRE LA AFECCIÓN A VÍA PECUARIA

N/R: VP/JG/IFC

Expediente: VP 90/2026

Actividad: Proyecto de Acceso a Planta Solar Fotovoltaica

Promotor: Rancho Casablanca Humanes S.A

Municipio: Arahal (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del EXPEDIENTE VP 90/2026, por Proyecto de Acceso a Planta Solar Fotovoltaica, en el término Municipal de Arahal (Sevilla), sobre ocupación temporal del dominio público pecuario afectado por el acceso a dichas instalaciones de la Vía Pecuaria “Cañada Real de Villamartín” se emite lo siguiente:

Estudiado el Proyecto de ejecución, se determina que la vía pecuaria afectada por el mismo es la siguiente:

Término municipal:	Arahal
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de Villamartín
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Trabajos de deslinde archivados por caducidad

En el escrito presentado por la empresa se solicita, la ocupación temporal de la vía pecuaria “Cañada Real de Villamartín” para el acceso a las instalaciones para las labores de mantenimiento de la actividad industrial, desde la carretera SE-5203 hasta las instalaciones a través de un tramo de la vía pecuaria indicada, por un periodo de 10 años renovables. El acceso a las instalaciones no se puede realizar por ningún otro camino por lo que debe atravesar la vía pecuaria perpendicularmente. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

En la memoria presentada se indica que no se llevará a cabo ningún tipo de mejora o modificación del acceso, ni la realización de ningún entronque con la carretera SE-5203. En todo caso, para estas labores será preceptiva la autorización de la Delegación Territorial de Sevilla que se solicitará con antelación a la realización. Se deberá cumplir lo siguiente:

Se deberán utilizar caminos existentes y si no existen, en la construcción de éstos, previa autorización, por terrenos de la vía pecuaria, se deberán emplear materiales que **no contengan mezclas bituminosas** y no podrán emplearse zehorras artificiales. Para su realización se podrá utilizar zehorra natural del entorno y con carácter excepcional hormigón. **No se podrán realizar cunetas transversales** que impidan el tránsito agropecuario ni los demás usos compatibles y complementarios. En caso de utilizar accesos que discurran transversal a la vía, las obras no pueden interrumpir el tránsito por las mismas, por lo que deberán





terraplenarse los desniveles entre la obra nueva y el tramo natural de una manera suave, con pendiente no superior al 7%.

Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

El entronque con carreteras deberá contar con Informe favorable del organismo competente en carreteras para su tramitación y se deberá presentar diseño de la actuación con croquis, materiales a emplear y superficie afectada. Se tendrá en cuenta los condicionantes descritos con anterioridad para el acondicionamiento de caminos.

De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguiente:

Proyecto de actuación	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaria afectada
ACCESO A PSFV	Acceso a instalaciones	Rancho Casablanca Humanes S.A	117	Cañada Real de Villamartín

El cruce sobre el terreno de una vía pecuaria por accesos a instalaciones no agropecuarias constituyen una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación por actividad agrícola, industrial y de servicios de hasta 1 hectárea lo que suponen 0,0408 euros por m² y año (actualizada para 2026).

El canon de ocupación por ACCESO UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL para la entidad Rancho Casablanca Humanes S.A, en el Término Municipal de Arahal, es el siguiente:

1. Accesos a las instalaciones con una ocupación total de 117 m²

El canon asciende a la cantidad de $117 \times 0,0408$ euros/año = 4,7 €/año.

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN = 4,7 €/año

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		14/05/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAK3LV5ASZ8SWVXMBDGSV2J658	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	